

do d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a VISOCAN, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro transformador de 160 KVA-20000/380 V para suministro a grupo de viviendas sociales construidas en C/Adelantado de Tacoronte. Su acometida será objeto de proyecto aparte.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa mientras no cuente el peticionario de la misma con la ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Referencia: S E 83/74.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por D. Vicente Ibáñez Berenguer, con domicilio en Avda. Anaga, 57-3° C (Capital) por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Vicente Ibáñez Berenguer, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea que enlaza los centros transformadores de «El casco» y «Martel» de Santa Ursula, se derivan 1.189 m de línea con conductores LA-56, a centro transformador de 50 KVA, 200000/380 V para viviendas situadas en el «Mal País» de Santa Ursula.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 24 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Referencia: S E 83/81.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Hormigones Vibrados de Tenerife, S.A., con domicilio en San Miguel por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Hormigones Vibrados de Tfe, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea de Oroteanda al Aeropuerto del Sur, se derivan 100 m de cable subterráneo de aluminio de 50 mm² a centro transformador de 400 KVA, 20000/380 V en fábrica de bloques en Las Chafiras del término de San Miguel.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 24 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/84.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea que va al centro transformador de San Juan de la Rambla se derivan 1154 m de línea aérea con conductores de aluminio acero de 54,6 mm² sujetos a

aisladores de cadena sobre torres metálicas que terminará en el centro transformador del barrio de Las Aguas, sustituyendo a la existente.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá ejecutarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 24 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/90.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Sección de Industria, de este Servicio Territorial promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital en solicitud de autorización para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalar 13 cabinas de maniobra y protección en circuito de 20 KV de la Subestación Base Naval de Santa Cruz de Tenerife y batería de condensadores.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de Octubre, y 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 y de Líneas aéreas de alta tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 30 de Junio de 1972 HA RESUELTO:

1.- Autorizar la continuación del funcionamiento de la instalación descrita, con las condiciones generales impuestas por la legislación vigente y las especiales siguientes.